

- Alcalde
- Adm. Cabinte
- Tránsito
- S. Runi
- Control

**APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN QUE INDICA**

DE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2573

SANTIAGO, 03 OCT 2014

VISTOS: La Ley N° 18.059; el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 de Bases de Administración del Estado; el DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes, en adelante, "la Subsecretaría", cuenta con un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, que le permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones de los vehículos y mediante un enlace externo, acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Tránsito, los vehículos no podrán transitar, entre otros documentos, sin el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades, y que el artículo 89 del mismo cuerpo legal establece, en cuanto a los requisitos de otorgamiento, que las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Ñiquén requiere vincularse con la Subsecretaría de Transportes y ejecutar acciones conjuntas y coordinadas a fin de obtener una mejor utilización y aprovechamiento del Sistema de Gestión de Planta que dispone la Subsecretaría de Transportes.
4. Que de acuerdo al artículo 3°, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653, citado en el Visto, los órganos de la Administración del Estado deberán observar en su actuar el principio de coordinación.
5. Que, en el marco antes expuesto se ha suscrito con fecha 30 de abril de 2014, un Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Ñiquén.

26584

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN "SAN GREGORIO"	
OFICINA DE PARTES	
Fecha de Llegada	07 OCT 2014
Ingreso:	13
Trámite:	1608

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 18 de agosto de 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la MUNICIPALIDAD DE ÑÍQUÉN, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y
MUNICIPALIDAD DE ÑÍQUÉN

En Santiago, a 18 de Agosto de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Ñíquén**, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde, Sr. Manuel Alejandro Pino Turra, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estado 188, comuna de Ñíquén, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° [REDACTED] representada por su Subsecretario, Sr. Cristián Bowen Garfías, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Amunátegui N° [REDACTED], Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBTRANS**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad de Ñíquén, ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, durante el año 2014 se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con SUBTRANS, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, SUBTRANS dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SUBTRANS pondrá a disposición de la **I. Municipalidad de Ñiquén** la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de **SUBTRANS**. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la **Municipalidad** la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, **SUBTRANS** facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de SUBTRANS, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la **Municipalidad** autorizará el acceso online de SUBTRANS a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de SUBTRANS.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes aceptan que toda la información que se hayan aportado o se aporte, y que se entreguen recíprocamente en función de la celebración de este convenio, sólo podrá emplearse para los fines en él expresados.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

De conformidad con lo indicado precedentemente, y a fin de mantener la confidencialidad de la Información, la **Municipalidad** se obliga a adoptar las medidas a que haya lugar.

Y para el caso de contratar la **Municipalidad** la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de **SUBTRANS** también lo esté. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por el Sr. Cristian Ernesto Hermosilla Caro, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **SUBTRANS**.

La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Alejandro Pino Turra, como Alcalde de la I. Municipalidad de Ñiquén, consta en el Decreto N° 053 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don Cristián Bowen Garfías, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 60, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

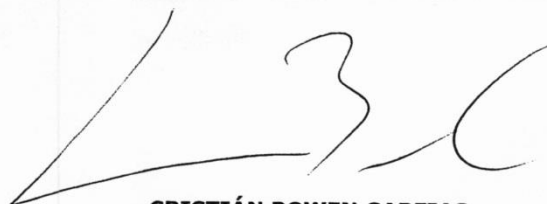
En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS**.

FIRMADO POR: CRISTIÁN BOWEN GARFIAS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución exenta en el link de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Transportes, según dispone la Ley N° 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta, y en el portal web www.subtrans.cl.

3. DÉJESE CONSTANCIA que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes o a sus programas dependientes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE DEL MODO INDICADO



CRISTIÁN BOWEN GARFIAS
Subsecretario de Transportes



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Ñiquén.
- Gabinete Subsecretario de Transportes.
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones.
- Área TIC
- Oficina de Partes.
- Archivo.

**CONTRATO DE PRORROGA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**

En San Gregorio de Ñiquén, a 31 de Diciembre de dos mil trece, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**, rol único tributario número [REDACTED] con domicilio en Calle Estado 188, San Gregorio, comuna de Ñiquén, en adelante también e indistintamente "el municipio", representada conforme se acreditará más adelante por el Alcalde, don **MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**, chileno, mayor de edad, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] del mismo domicilio de su representada; y **ECOBIO S.A.**, empresa del giro disposición final de residuos, rol único tributario número [REDACTED] en adelante también e indistintamente "El prestador del servicio", representada por don GONZALO CORDUA HOFFMANN, chileno, mayor de edad, ingeniero, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; y por don JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ, chileno, mayor de edad, abogado, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Variante la Cruz Parada [REDACTED] Fundo Las Cruces, Chillan viejo; declaran:

CLAÚSULA PRIMERA:

ECOBIO S.A., declara ser una empresa industrial cuyo giro es la disposición final de residuos, desarrollando su actividad productiva en sus plantas ubicadas en la ciudad de Chillan, comuna de Chillan Viejo, Variante Cruz Parada Km.1,5 Fundo Las Cruces. Además, por el presente instrumento, la empresa **ECOBIO S.A.**, declara ser proveedor único en la provincia del servicio de disposición final de residuos, declaración que es esencial y determinante para la presente prorroga de contrato que por este acto se celebra.

CLAÚSULA SEGUNDA: **ECOBIO S.A.** celebró contrato de servicio de tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios que se generen en el área correspondiente al territorio jurisdiccional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**, con fecha 17 de Junio de Dos mil Trece, contrato cuya vigencia expira el día 31 de Diciembre de 2013, salvo que las partes de común acuerdo decidan prorrogar el contrato señalado.

CLAÚSULA TERCERA: Por el presente instrumento, las partes vienen en prorrogar el plazo de vigencia del contrato señalado en la clausula precedente, estos es, desde el 1 de Enero de 2014, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, quedando en consecuencia, vigente dicho contrato en todo lo que no se contraponga a la presente prorroga. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá renovarse por acuerdo de las partes, de lo contrario, indefectiblemente terminará el día 31 de diciembre de 2014.



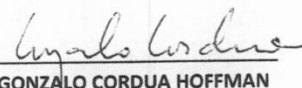
CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes entienden que surtirá pleno efecto entre las partes, sólo una vez cumplidos los tramites a que se refiere el artículo 8 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

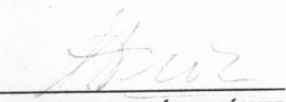
PERSONERÍAS:

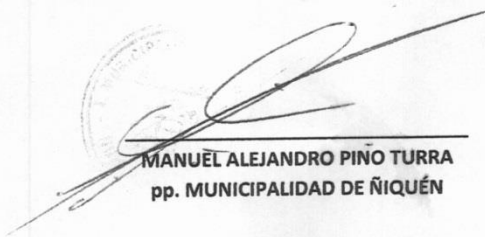
Uno) La personería de don MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**, consta en el decreto de nombramiento N° 52, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Dos) La personería de don Gonzalo Cordua Hoffman y de don Juan Pablo Feliú Rodríguez para representar a ECOBIO S.A. consta en Sesión Extraordinaria de directorio llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública el día 3 de enero de dos mil doce ante Notario Público don JOSÉ GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA en la ciudad de Concepción, número de repertorio 3412.-

Prevía revisión firman y ratifican:


GONZALO CORDUA HOFFMAN
pp. ECOBIO S.A.


JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ
pp. ECOBIO S.A.


MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA
pp. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN

